

LA CIUDAD DE VICTORIA
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TEXAS GENERAL LAND OFFICE (GLO) PROGRAMA DE MITIGACIÓN (CDBG-MIT)
BLOQUE DE DESARROLLO COMUNITARIO

ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN PÚBLICA

La Ciudad preverá aviso público, evaluación, examen y comentario razonables sobre las actividades propuestas para el uso de fondos de CDBG-MIT. Estos esfuerzos incluirán:

1. Prever y fomentar la participación ciudadana, en particular por personas de ingresos bajos y moderados que residen en áreas de tugurios o deterioradas y en las cuales se propone utilizar fondos de CDBG-MIT;
2. Asegurar que los ciudadanos tendrán acceso razonable y oportuno a las reuniones locales, información y registros relacionados con el uso propuesto y real de fondos de CDBG-MIT por parte de la entidad;
3. Proporcionar información a los ciudadanos, incluyendo pero no limitado a:
 - a) la cantidad de fondos CDBG-MIT que se espera estén disponibles
 - b) la gama de actividades que se pueden emprender con los fondos CDBG-MIT
 - c) el monto estimado de los fondos CDBG-MIT que se propone utilizar para actividades que cumplan el objetivo nacional de beneficio para personas de ingresos bajos y moderados
 - d) si procede, las actividades propuestas de CDBG-MIT que puedan resultar en desplazamiento y el plan de desplazamiento y traslado de la entidad
4. Proporcionar a los ciudadanos un aviso anticipado razonable y la oportunidad de comentar sobre las actividades propuestas en una solicitud al estado y, para las subvenciones ya realizadas, actividades que se proponen agregar, eliminar o cambiar sustancialmente de la aplicación de la entidad al estado. Cambios sustanciales significa cambios hechos en términos de propósito, alcance, ubicación o beneficiarios según lo definido por los criterios establecidos por el estado; y
5. Estos esfuerzos de divulgación pueden lograrse a través de uno o más de los siguientes métodos:
 - a) Publicación de un aviso en un periódico local: se puede utilizar un artículo de periódico publicado siempre que proporcione información suficiente sobre las actividades del programa y las fechas pertinentes;
 - b) Avisos destacados en edificios públicos y distribuidos a las Agencias de Vivienda Pública y otros grupos comunitarios interesados;
 - c) Publicación de un aviso en el sitio web de la entidad local (si está disponible);
 - d) Audiencia pública; o
 - e) Notificación individual a ciudades elegibles y otras entidades según sea aplicable usando uno o más de los siguientes métodos:
 - Correo certificado

- Correo electrónico o fax
- Correo de primera clase (normal)
- Entrega personal (por ejemplo, en una reunión del Consejo de Gobiernos [COG])

DISPOSICIONES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para cada audiencia pública programada y conducida por un solicitante o receptor de CDBG-MIT, se observarán las siguientes disposiciones de audiencia pública:

1. Proporcionar a los ciudadanos información, que incluye pero no se limita a:
 - a) La cantidad de fondos de CDBG-MIT disponibles por cada actividad;
 - b) El rango de actividades que se pueden realizar con los fondos CDBG-MIT;
 - c) El monto estimado de los fondos CDBG-MIT propuestos para ser utilizados en actividades que cumplirán el objetivo nacional de beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados; y
 - d) Las actividades propuestas de CDBG-MIT que probablemente resulten en desplazamiento y los planes de antidesubicación y traslado de la unidad de gobierno local general requeridos bajo 24 CFR 570.488
2. El aviso público de cualquier audiencia debe ser publicado por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la audiencia programada. El aviso público debe ser publicado en un periódico local. Cada aviso público DEBE incluir la FECHA, TIEMPO, LOCALIZACIÓN y TEMAS que se considerarán en la audiencia pública. Un artículo de periódico publicado también puede usarse para cumplir este requisito, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de contenido y tiempo. Los avisos también deben ser destacados en los edificios públicos y distribuidos a las Agencias de Vivienda Pública y otros grupos comunitarios interesados.
3. Cada audiencia pública se celebrará en un momento y lugar conveniente para los beneficiarios potenciales o reales e incluirá alojamiento para personas con discapacidades. Las personas con discapacidades deben ser capaces de asistir a las audiencias y el solicitante debe hacer arreglos para las personas que requieren ayudas auxiliares o servicios si se ponen en contacto por lo menos dos días antes de cada audiencia.
4. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés puede ser razonablemente esperado para participar en una audiencia pública, un intérprete estará presente para acomodar las necesidades de los residentes que no hablan inglés.
5. La Ciudad puede conducir una audiencia pública por seminario web (webinar) si también sigue las disposiciones anteriores. Si el seminario web se utiliza para llevar a cabo una audiencia pública, debe ponerse a disposición de los ciudadanos un lugar físico con

adaptaciones razonables asociadas para garantizar que los individuos sin la tecnología necesaria puedan participar.

6. Si procede, la localidad debe conservar la documentación de los avisos de audiencia, las listas de asistencia, las actas de las audiencias y cualquier otro registro referente al uso real de los fondos por un período de tres años después del cierre del proyecto. Dichos registros deben ponerse a disposición del público según el Capítulo 552, Código del Gobierno.

ASISTENCIA TÉCNICA

Cuando se le solicite, la Ciudad proporcionará asistencia técnica a grupos que sean representativos de personas de ingreso bajo o moderado en el desarrollo de propuestas para el uso de fondos de CDBG-MIT. La Ciudad, basado en las necesidades específicas de los residentes de la comunidad en el momento de la solicitud, determinará el nivel y tipo de asistencia.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Estos procedimientos de queja cumplen con los requisitos del Programa de Mitigación (CDBG-MIT) y los Requisitos de Gobiernos Locales del Código de Regulaciones Federales (24 CFR §570.486). Los ciudadanos pueden obtener una copia de estos procedimientos en City of Victoria, 105 W. Juan Linn St., Victoria, Texas 77902-1758, (361) 485-3040 durante el horario laboral.

A continuación se presentan los procedimientos formales de quejas y reclamos en relación con los servicios prestados en el marco de (los) proyecto(s) CDBG-MIT.

1. Una persona que tenga una queja o reclamo acerca de cualquier servicio o actividad con respecto al (los) proyecto(s) CDBG-MIT, si se trata de un proyecto (s) CDBG-MIT propuesto, en curso o terminado, puede presentar dicha queja o reclamo, por escrito al PO Box 1758 o puede llamar a (361) 485-3040 durante el horario laboral.
2. Una copia de la queja o reclamo será transmitida por el Administrador de la Ciudad a la entidad que es el sujeto de la queja o reclamo y al Abogado de la Ciudad dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha en que la queja o reclamo fue recibida .
3. El Administrador de la Ciudad completará una investigación de la queja, si es factible, y proporcionará una respuesta escrita puntual a la persona que hizo la queja o reclamo dentro de diez (10) días.
4. Si la investigación no puede completarse dentro de los diez (10) días hábiles según No. 3 anterior, la persona que hizo la queja o reclamo será notificada por escrito dentro de los quince (15) días cuando sea posible después de recibir la queja o reclamo original y detallará cuándo debe concluirse la investigación.
5. Si es necesario, la queja y una copia escrita de la investigación posterior serán enviadas al programa CDBG-MIT para su revisión y comentario.

6. Si es apropiado, proporcione copias de los procedimientos de quejas y respuestas a las quejas en inglés y español, u otro idioma apropiado.